



DECRETO No. **133**
DEL **22 ABR 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 036 DEL 15 DE ENERO DE 2024 Y SE ADICIONAN UNOS PARÁGRAFOS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" -

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la función pública mediante el cual un funcionario u organismo que ostenta determinadas facultades, por ministerio de la ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre legalmente facultado para deferir su ejercicio

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional del Servicio Civil, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

"Artículo 9º - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".

"Artículo 10º - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

"Artículo 12º - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*"



133 22 ABR 2024

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES**. El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que de acuerdo a la Estructura Orgánica y el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales vigentes de la Gobernación del Putumayo, el empleo denominado Secretario de Despacho-Secretaria de Educación, hace parte del Nivel Directivo de la Administración Departamental.

Que en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 del CPACA, según los cuales corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos y asegurar que los mismos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, el señor Gobernador emito el Decreto No. 036 del 15 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL"

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone "(...) *sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo*".

Que mediante la sentencia C-1060 del 2003, la Corte constitucional ha precisado las características básicas de la delegación administrativa en los siguientes términos: "*Para el caso que nos ocupa, la figura de la delegación, constituye una modalidad de transferencia de funciones administrativas, establecida por la Constitución como uno de los mecanismos de organización del ejercicio de la función administrativa, en cuya virtud y, en los casos y supuestos permitidos por la ley, se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia. Los elementos constitutivos de la delegación, son: i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; ii) la transferencia de funciones se realiza por el órgano titular de la función; iii) la necesidad de la existencia de previa autorización legal; y, iv) el órgano que transfiere puede en cualquier momento reasumir la competencia*".

Que, se considera conveniente y oportuno modificar el Decreto No. 036 del 15 de enero de 2024 a efectos de reasumir la competencia del Gobernador del Departamento del Putumayo, en relación a la suscripción de los actos administrativos de los nombramientos, encargos y supernumerarios: (por vacaciones, licencias o cualquier situación administrativa que se presente), del personal administrativo de la planta global de cargos del sistema General de participaciones – sector educativo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar el párrafo único al artículo primero a efectos de reasumir la competencia del Gobernador del Departamento del Putumayo, en relación con los encargos y nombramientos del personal administrativo de la planta global de cargos del sistema General de participaciones – sector educativo.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto No. 036 del 15 de enero de 2024 y adiciónese unos parágrafos, así:

Delegar en el Secretario de Educación Departamental Putumayo, el ejercicio de la competencia para la distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de todas las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la Planta Global de cargos del Sistema General de Participaciones- Sector Educativa; y en general para adelantar todas las acciones necesarias para Organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo en el Departamento de Putumayo.

PARAGRAFO PRIMERO: De la delegación otorgada, se excluye la suscripción de los actos administrativos de nombramientos, encargos y supernumerarios que se generen con ocasión a: (vacaciones, licencias o cualquier situación administrativa que se presente), del personal administrativo de la planta global de cargos del Sistema General de Participaciones – Sector Educativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: La proyección de los actos administrativos de que trata el párrafo inmediatamente anterior, deberán ser elaborados por la Secretaría de Educación Departamental, previo agotamiento de los procedimientos que para cada caso establezca la normatividad vigente y deberá contener el visto bueno de la Oficina Jurídica de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica lo establecido en el Decreto No. 036 del 15 de enero de 2024 y deroga en su integridad el Decreto No. 132 del 19 de abril de 2024.

El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

22 ABR 2024


CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto	Nancy Estella Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador	
Revisó	Eduardo Santander Sánchez	Asesor de Despacho	Despacho Gobernador	